

ACUERDO N.465-2023

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. En uso de sus facultades de que fue investido por la Presidenta de la República mediante Acuerdo Ejecutivo N.º 151-2023 de fecha 05 de junio del 2023 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Cancelar por cesantía a partir del Treinta y uno (31) de diciembre de 2023, el (la) Ciudadano (a) **PERLA FABIOLA GUEVARA ALVARADO**, con número de identidad **0413-1996-00488**, en la estructura presupuestaria siguiente: Institución: 0242 Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Programa: **12 PROTECCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS VULNERADOS**, Sub Programa: 00, Actividad/Obra: **003 SEDE ADMINISTRATIVA DINAF PARA LOS SERVICIOS A NNA CON DERECHOS VULNERADOS REGIONAL CENTRO ORIENTE**, Versión: 00002, Nombre del Puesto: **JEFE REGIONAL DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA**, No. de Puesto: 1000, Grupo/Nivel: 02-09, Sueldo: **L. 41,100.00**.

SEGUNDO: De conformidad al artículo 1, párrafo segundo del Decreto Ejecutivo Numero PCM 41-2023 lo cual literalmente dice: “Asimismo, se suprime la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), a partir de la precitada fecha de creación de la Secretaria de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)” y “Artículo 6. Se autoriza e instruye al futuro titular de la Secretaria de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), para proceder en calidad de Comisión Liquidadora de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), con atribuciones plenas en lo conducente a la liquidación de personal, pago de pasivos y deudas, disposiciones de los bienes y activos; quedando dicha comisión expresamente facultada para asumir todas las competencias y atribuciones que correspondían Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), a efecto exclusivo de su liquidación, para lo cual puede requerir al auxilio de la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), de la Administración Nacional del Servicio Civil (ANSEC), de la Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social...”



TERCERO: Hacer la Transcripción de Ley.

CUARTO: El presente acuerdo es efectivo a partir del Treinta y uno (31) de diciembre de 2023 **COMUNÍQUESE**.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2023.



Dra. LIZETH ARMANDINA COELLO GOMEZ
DIRECTORA EJECUTIVA



Abog. HECTOR ISAAC ALVARADO MEJIA
SECRETARIO GENERAL